



**ACUERDO DE USO FLEXIBLE DEL ESPACIO ÁEREO (FUA) POR OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA DEL AEROPUERTO DE CORDOBA,
ENTRE LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA Y LA FUERZA AÉREA
ARGENTINA**

Entre la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "EANA S.E.", representada en este acto por el Señor Presidente Ing. Gabriel GIANNOTTI con domicilio legal en la Av. Rivadavia N° 578, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FUERZA AÉREA ARGENTINA, en adelante la "FAA", representada en este acto por el señor Brigadier D. Oscar Emilio PALUMBO, en su carácter de Director General de Seguridad Operacional Aeroespacial Militar (en adelante también denominada "DGSOAM") "ad referéndum" de la aprobación por parte del señor Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina Brigadier General D Enrique Víctor AMREIN, con domicilio en la calle Comodoro Pedro Zanni N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente LAS PARTES, se procede a celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y,

CONSIDERANDO

Que EANA S.E. es una Sociedad del Estado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea, acorde la Ley 27.161.

Que EANA S.E. tiene por misión el control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo.

Que algunas de sus funciones dentro del Servicio Público de Navegación Aérea comprenden: la Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), incluyendo los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), la Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM) y la Gestión del Espacio Aéreo (ASM), los Servicios de Información Aeronáutica (AIS), el Servicio de Comunicaciones Aeronáuticas (COM), el Sistema de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS), el Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) y el Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea (MET).

Que la Administración Nacional de Aviación Civil como Autoridad Aeronáutica Nacional y la Fuerza Aérea Argentina como Autoridad Aeroespacial Militar celebraron un



Convenio Marco de Colaboración para establecer los lineamientos generales de cooperación y colaboración recíprocas entre ambos organismos con el objeto de brindar una mayor flexibilidad en el uso del espacio aéreo.

Que en el Convenio antes mencionado, se prevé la suscripción de convenios específicos y la creación, constitución y puesta en funcionamiento del Comité Cívico-militar conducente a consolidar la seguridad operacional en el espacio aéreo de jurisdicción nacional, como una instancia técnico-operacional permanente entre ambas jurisdicciones.

Que de lo anterior surge la necesidad de edificar y consolidar las instancias de coordinación e interoperabilidad que aseguren un adecuado nivel de seguridad operacional ya que ambas partes reconocen que el espacio aéreo es un recurso común tanto de la aviación civil como de la aviación militar y que un gran número de instalaciones y servicios de navegación aérea se encuentran a disposición y son utilizados por la aviación civil y por la aviación militar.

Que finalmente el convenio reconoce que la utilización conjunta del espacio aéreo y de ciertas instalaciones y servicios por la aviación civil y militar se dispondrá mediante la aplicación de procedimientos consensuados con los usuarios de tal forma que permita lograr la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la aviación civil y satisfacer los requisitos del tránsito aéreo militar, alentando la divulgación de las mejores prácticas.

Por todo lo expresado, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo FUA por las obras a realizarse en el aeropuerto de CORDOBA a partir del mes de octubre de 2018 hasta el mes de abril de 2019, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto asegurar el FUA por parte de aeronaves comerciales y militares en el espacio aéreo de las SAR 57, SAR 58 y SAR 64 del aeródromo de la Escuela de Aviación Militar (ESC), coordinar las acciones necesarias para implementar la Carta de Aproximación para Pista 05-23 del Aeropuerto Internacional Ambrosio Taravella (Córdoba) IAC RNP RWY 05, de manera de optimizar la Seguridad Operacional entre aeronaves civiles y militares cuando dicha carta se ejecute y permitiendo la ejecución de todos los vuelos programados tanto por la aviación aerocomercial como la militar.



SEGUNDA: ACCIONES DE LA FAA: Con el objeto de permitir la implementación de las acciones de FUA mencionadas en el artículo precedente, la FAA establecerá las siguientes medidas en la oportunidad que se encuentre en uso la cabecera de pista 05 de CBA y se haga uso de la carta IAC RNP RWY 05:

a) Medidas de flexibilización de la FAA:

- 1) En caso de MET adversa, la EAM no preverá vuelos de adiestramiento, facilitando así el empleo aerocomercial por exclusividad.
- 2) Se suspenderán los Circuitos de tránsito por el Oeste del AD ESC (Malagueño).
- 3) Las aeronaves que se encuentren volando bajo el control de la TWR ESC mantendrán todos sus circuitos al ESTE del eje de la pista EAM, inclusive el "Circuito Corto".
- 4) Se suspenderá la actividad de Volovelismo, desactivando el Sector "Planeadores" al SO del AD.
- 5) Se cancelará la actividad de vuelo en Aeródromo de FAdeA.
- 6) Se desafectarán los sectores de trabajo N°2 y N°20 al Oeste del AD, lo que asegurará que no haya posibles tránsitos en la Zona de Aproximación.
- 7) No se realizarán Vuelos de Mantenimiento y Comprobación por parte de EAM ni de FAdeA.
- 8) No se realizarán Vuelos Solos (sin Instructor), a efectos de minimizar las situaciones imprevistas por falta de experiencia.

b) Medidas de coordinación ATC:

- 1) Confeccionar Carta acuerdo operacional entre las TWR ESC y TWR CBA.
- 2) En la medida que la situación lo permita, se procurará minimizar el tiempo de afectación a la Zona Restringida de ESC por parte de la actividad aérea del Aeropuerto Córdoba.
- 3) Toda vez que sea necesaria la operación por Cabecera 05 en el Aeropuerto Córdoba, la TWR CBA informará a la TWR ESC el ingreso de una aeronave al Terminal y el inicio del Procedimiento de Aproximación



mediante Carta N°5, coordinando para que se libere de aviones el espacio aéreo comprendido entre el punto de aproximación CO009 y el límite de la Zona Restringida con el ATZ CBA (CO005), lo cual será mandatorio cuando la aeronave en cuestión alcance el Punto CO009.

4) Se deberá proporcionar un enlace coordinador de la TWR EAM (FAA) en el ACC CBA y de ser factible uno de CBA en la TWR EAM (EANA), al menos mientras duren las obras en el aeropuerto CBA.

5) Se propone dejar establecidas reuniones periódicas (cada 15 / 20 días) para efectuar una supervisión de la actividad ejecutada, a efectos de coordinar la implementación, de ser necesario, de medidas o procedimientos correctivos ante eventos que pudieran afectar la seguridad operacional

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE EANA S.E.: serán las siguientes:

a) Elaboró y publicó el procedimiento RNP para pista 05, el que será utilizado en caso de estar esta pista en uso durante el cierre de la pista 18/36 de SACO, por las obras que se realizarán en la misma.

b) Realizará la capacitación conjunta con personal de la Torre de control de aeródromo de Escuela de Aviación militar, en las instalaciones de la Empresa en el edificio de la Torre de control de aeródromo de SACO o donde se disponga en el momento de su realización.

c) Elaboró en conjunto con personal de la FAA, una nueva versión de la Carta de Acuerdo Operacional vigente entre las dependencias ATS de ambos aeródromos (SACE/SACO)

CUARTA. VIGENCIA DE LA IAC SACO RNP 05: La mencionada IAC ha sido publicada y será utilizada excepcionalmente, ante cada situación que requiera el uso de la pista 05, aplicando el procedimiento de coordinación correspondiente.

Nota: El procedimiento RNP para pista 05 fue elaborado como lo solicitó la ANAC (DNINA), con la menos afectación de las zonas restringidas que son utilizadas por la aviación que opera en Escuela de Aviación Militar, por lo cual se debió diseñar sobre el sector norte del aeropuerto de Córdoba.



QUINTA. DISEÑO DE NUEVA IAC PARA PISTA 05 CBA: Posterior a la finalización de las obras de mantenimiento, se propone iniciar el proceso en conjunto entre la FAA, EANA S.E. y ANAC de diseño de una nueva IAC RNP para la pista 05 del Aeropuerto de Córdoba que afecte al mínimo los restringidos de ESC y que reemplazará la actual.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACION: Las Partes se comprometen a intercambiar datos de carácter público y complementariamente a compartir la información recabada que tengan relación con el objeto y bajo las pautas del convenio que se firme a tal efecto, de manera que ambos organismos dispongan de información adecuada y confiable en forma oportuna y eficaz para el cumplimiento de sus respectivas funciones. Con ese mismo fin, las Partes definirán los procedimientos formales a ser cumplidos para efectuar las consultas e intercambiar la información mencionada en las cláusulas Segunda y Tercera y facilitarse, recíprocamente asesoramiento sobre temas de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Los recursos humanos, materiales y técnicos que resulten necesarios para desarrollar las actividades conjuntas de SAR previstas en este acuerdo, serán provistos por cada una de las Partes, en la medida de su disponibilidad operativa tanto por el estado del material como por el de las tareas a las que se encuentre afectado.

OCTAVA. DURACIÓN: El presente Acuerdo se celebra por el término de SIETE (7) meses contados a partir de su firma, debiéndose renovar una vez cumplido dicho lapso mediante la firma de un nuevo convenio actualizado.

NOVENA. SUSPENION DEL ACUERDO: Las Partes podrán suspender temporariamente el cumplimiento y/o ejecución de las obligaciones pactadas en el presente, cuando de alguna manera real o potencial pueda verse afectado el normal cumplimiento de sus funciones propias y específicas.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Acuerdo solo podrá ser modificado, con el consentimiento escrito de ambas Partes, a propuesta de cualquiera de ellas.

DECIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a guardar estricta



confidencialidad respecto de cualquier información a la que accedan en virtud del presente acuerdo, especialmente la que refiera a procedimientos, estrategias, actividades etc., que pueda poner en compromiso medidas dispositivas de seguridad o políticas institucionales.

DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO: Las Partes constituyen domicilio en los indicados por quienes suscriben el presente acuerdo, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran efectuarse.

DECIMO TERCERA. CONTROVERSIAS: Las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, todas las diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Acuerdo. Durante la resolución de controversias, las Partes seguirán cumpliendo con sus respectivas obligaciones, conforme lo establecido en el presente Acuerdo. Para la resolución de cualquier controversia de carácter pecuniario que no pueda solucionarse de común acuerdo en el marco de la buena fe contractual, se someterá la cuestión al procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y su Decreto reglamentario N° 2481/93. Frente a cualquier conflicto que se suscite en el marco del presente Acuerdo y que no pueda ser resuelto de la manera antes detallada, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales fines constituyen domicilio especial de los consignados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que eventualmente se cursen entre sí, sean judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ⁰⁴ días del mes de septiembre del año 2018.

Ingeniero Gabriel GIANNOTTI
PRESIDENTE EANA S.E.

Brigadier Oscar Emilio PALUMBO
Director Gral. de Seguridad Aeroespacial Militar